

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00578.

El memorial que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 23 de mayo del año en curso, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 29 del expediente digital).-

En conocimiento de la parte interesada el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario (derivado No. 30 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que las demandadas NINI JOHANNA MEJÍA y ANA CECILIA HERRERA TEJADA, luego de notificadas del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto admisorio de demanda a las direcciones electrónicas aportadas por la parte demandante (escrito de demanda - acápite de notificaciones), conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente el 23 de mayo del año en curso (folios 1, 3, 396 y 398 - derivado No. 29 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dieron contestación a la demanda ni formularon excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.-

Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio por pasiva, en lo atinente a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **153**, hoy **07 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1eab9df16c5c62163c0d78c4d463f448649f646cba84d94f028c25767c39a89**

Documento generado en 06/09/2022 10:54:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>